

Superintendente Serenos
Decreto

DECLARA FORMALIZADAS LAS CONCESIONES DE PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y DE RECOLECCION Y DISPOSICION DE AGUAS SERVIDAS DE EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE COQUIMBO S.A., CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS DE LA SERENA Y COQUIMBO, IV REGION.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
SUBSECRETARIA DE OO.PP. OFICINA DE PARTES	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
30. AGO. 1999 RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEPART. REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
UB. DEP. CENTRAL	
UB. DEP. PLANIFICACION	
DEPART. ECONOMIA	
DEPART. PLANIFICACION Y T.	
UB. DEP. PLANIFICACION	
REFRENDACION	
PR	
TAC	
PT POR	
TAC	
REC. DTO	

TRAMITADO
 FECHA 31 AGO. 1999

SANTIAGO, 30 JUL. 1999

N° 2034,

- VISTOS:**
- a) El DFL 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores;
 - b) El D.S. 121, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, sobre Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios;
 - c) La Ley 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
 - d) La Ley 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L MOP N° 850, de 1997.
 - e) La Ley N° 18.885, que autoriza al Estado para constituir once Empresas de Servicios Sanitarios Regionales;
 - f) Los antecedentes presentados por la Empresa de Servicios Sanitarios de Coquimbo S.A. (ESSCO S.A.) para formalizar su concesión de servicios públicos sanitarios.
 - g) La ficha de antecedentes técnicos F.A.T. informada por la empresa precitada y visada por la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
 - h) El informe de la entidad normativa contenido en Oficio Ord. N°1730, de 13 de julio de 1999.
 - i) La facultad que me confiere el artículo 17° del DFL MOP N° 382, de 1988, ya citado.

TOMADO RAZON

27 AGO. 1999

CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

- a) Que, la Empresa de Servicios Sanitarios de Coquimbo S.A., es sucesora legal del ex SENDOS IV Región, en los términos prescritos por el art. 3° de la Ley N° 18.885 antes citada y que éste se encontraba prestando servicios sanitarios de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición final de aguas servidas, al 21-06-89, en las ciudades de La Serena y Coquimbo, IV Región.
- b) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° transitorio del DFL MOP N° 382/88, y lo expuesto en el considerando precedente, la Empresa de Servicios Sanitarios de Coquimbo S.A. adquirió de pleno derecho el carácter de concesionaria de los servicios públicos de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición final de aguas servidas en la IV Región, que incluye las ciudades precitadas.
- c) Que la interesada, a mayor abundamiento, constituyó la Sociedad Anónima EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE COQUIMBO S.A. (ESSCO S.A.), según escritura pública otorgada el 12 de Abril de 1990, ante el Notario Público de Santiago don Eduardo Pinto Perafita, cuyo extracto se inscribió a fs. 67, N°65, del Registro de Comercio de 1990, del Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de la Serena y se publicó en el Diario Oficial N° 33.667 de 11 de mayo de 1990.
- d) Que la interesada presentó sus antecedentes técnicos de Plan de Desarrollo de los servicios sanitarios que presta en las ciudades de La Serena y Coquimbo, respecto de los cuales, la Superintendencia de Servicios Sanitarios se ha pronunciado en los términos indicados en los oficios N°s.35 de 09/03/95 y 909, de 12/04/99, los que cumplen con las formalidades requeridas en este tipo de estudios y fueron registrados en el Archivo Técnico de la SISS.

DECRETO:

- 1. Declárase formalizada la concesión de los servicios públicos de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición final de aguas servidas, de los servicios de La Serena y Coquimbo, IV Región, adquirida de pleno derecho por la Empresa de Servicios Sanitarios de Coquimbo S.A., RUT N° 96.579.010-1, domiciliada en calle Colo Colo N° 935, de La Serena, en su calidad de sucesora legal del SENDOS IV Región.
- 2. Los servicios públicos sanitarios son prestados por la concesionaria en el territorio de las ciudades de La Serena y Coquimbo, de la IV Región, identificado y delimitado en los planos "Territorio Operacional Agua Potable" y "Territorio Operacional Alcantarillado" del Plan de Desarrollo de las respectivas localidades, debidamente autorizados y registrados por la Superintendencia de Servicios Sanitarios y que constituyen parte integrante del presente decreto.

El territorio identificado corresponde a la zona de concesión inicial, comprendiendo el área atendida al 21-06-89 y las zonas incluidas en los programas de expansión en ejecución, debidamente calificados por la Superintendencia, atendiendo a sus usuarios con el siguiente número de arranques y uniones domiciliarias de alcantarillado a 1997:

	ARRANQUES	U. DOM.
LA SERENA	39.373	36.941
COQUIMBO	37.529	34.939

Para el año 2017, la situación será la siguiente:

	ARRANQUES	U. DOM.
LA SERENA	75.867	75.867
COQUIMBO	49.018	49.018

3. El servicio público de producción de agua potable será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1 de la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) SC-04-20A, sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, bienes que serán afectados a la concesión, documentos ambos que forman parte integrante del presente Decreto.

Estos derechos de aprovechamiento han sido calificados como técnicamente suficientes para el abastecimiento de los primeros 5 años.

4. Las condiciones de prestación de los servicios sanitarios serán las señaladas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (FAT), ya individualizada, que forma parte integrante del presente decreto.
5. La concesionaria queda sujeta a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
6. El programa de desarrollo considera las inversiones, que se describen en el cronograma que incluye el plan de desarrollo, que forma parte integrante del presente decreto.
7. El nivel tarifario de la Empresa de Servicios Sanitarios de Coquimbo S.A. (ESSCO S.A.), que rige para la IV región, y que incluye los servicios de las ciudades de La Serena y Coquimbo, ha sido fijado mediante D.S. Minecon N°458, de 02/0796, publicado en el Diario Oficial de 14/09/96, modificado por D.S. Minecon N°345, de 01/0797, publicado en el Diario Oficial de 23/07/97.
8. La concesionaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28, 29, 30 y siguientes del D.S. MOP N° 121/91, constituyendo las correspondientes garantías de



cumplimiento del programa de desarrollo y de las condiciones de prestación de los servicios que se formalizan por el presente decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificada como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32 del citado Decreto Supremo.

9. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del D.F.L. M.O.P N° 382/88, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
10. La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.
11. Déjase constancia que los antecedentes técnicos que sustentan los planes de desarrollo de los servicios que se formalizan y los que forman parte integrante del presente decreto, fueron presentados oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el código SC - 04-20A.

**ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE.
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.**


**JAIME TOMA GONZALEZ
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS**

CONTRALORIA GENERAL Division de la Vivienda y Urbanismo y Obras Publicas y Transportes	
RECEPCION 12 AGO. 1999	
Sub - División Jurídica	
Comis. / Secc.	
Auditoria	
Ser. de	
Jefe	